

Radicación: 2021 – 0070
PROCESO: Verbal (Rendición de Cuentas)
Demandante: María Tily Corzo Anaya
Demandado: Gestión Inmobiliaria Vertel

Señor Juez: A su despacho el proceso de la referencia informando que se encuentra pendiente fijar en lista las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada. El apoderado de la parte demandada presentó en fecha 10 de abril de 2023 memorial renunciando a dos testimonios y mediante memorial de fecha 6 de mayo de 2023 el apoderado de la parte demandante solicitó se fije fecha para audiencia inicial. Lo anterior para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 26 de junio de 2023.-

Atentamente,
MYRIAN RUEDA MACÍAS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, observa el despacho que en el proceso del epígrafe se encuentra pendiente por darle trámite secretarial correspondiente a la fijación en lista de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la parte demandada, en razón a que mediante auto de fecha 5 de octubre de 2022 se ordenó dejar sin efecto la fijación de las mismas. En consecuencia, se ordenará a la secretaría se fije en lista las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

En lo que hace a la renuncia a prueba testimonial, se resolverá sobre ello en la audiencia inicial, etapa procesal pertinente para ello.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- 1.- Ordenar que por secretaría de fijen en lista las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la parte demandada.
- 2.- Reconocer personería al Dr. ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMÉNEZ, como apoderado de la parte demandada, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c601f12e4fa6bc00e64678a558ea264898b6cbe0afe125ab1046266ff78d224**

Documento generado en 27/06/2023 09:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>